



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, marzo 13 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 16/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 3 de marzo de 2017 Sección Séptima

01. Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá carácter permanente y cuyo objetivo primordial será articular las principales iniciativas de prevención y medidas de reparación del daño, con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus competencias, implementen, apliquen, coordinen, articulen, promuevan y den seguimiento a las medidas para erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Las instituciones estatales que conformarán la citada Comisión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, serán las instituciones públicas con competencia en la materia y las pertenecientes al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en particular:

I. Poder Ejecutivo Estatal:

1. Secretaría General de Gobierno, a través de:
 - a) La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
 - b) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - c) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
 - d) El Consejo Estatal de Población.
2. Secretaría de Educación.
3. Secretaría de Salud.
4. Secretaría del Trabajo.
5. Secretaría de Desarrollo Social, a través de:
 - a) El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
 - b) El Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - c) El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de:
 - a) La Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Consejería Jurídica del Estado de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

8. Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
9. Secretaría de Finanzas.
10. Secretaría de Cultura.

II. Poder Legislativo del Estado de México:

1. La Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
2. La Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género.
3. El Diputado Presidente de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

III. Poder Judicial del Estado de México, a través de:

1. La Unidad de Igualdad y Derechos Humanos.
2. El Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

IV. Las Delegaciones Federales en el Estado de México de:

1. La Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. El Instituto Nacional de Migración.
3. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

V. Un representante de mando superior de los Organismos Públicos siguientes:

1. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
2. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
3. Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, será la instancia coordinadora de esta Comisión, se registrará por los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y podrá integrar a otras dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ejercerá la función de Secretaría Técnica de esta Comisión, de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del propio Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Nota.- El acuerdo de mérito lo podrá consultar en la página de internet:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar037.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó